

REPÚBLICA DE CHILE



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DEL MAULE**

RECURSO: RECLAMACIÓN.

FECHA: 22 de diciembre de 2022

NRO. INGRESO: 63-2022.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante : MABEL TOBAR LILLO

MATERIA

**MABEL CRISTINA TOBAR LILLO. RECLAMACIÓN DE ELECCIÓN JUNTA DE
VECINOS VILLA EDÉN DE TALCA.**

TRIBUNAL ELECTORAL
22/12/2022
REGION DEL MAULE

**AL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DEL MAULE**

Mabel Cristina TOBAR LILLO, Chilena, cédula de identidad No. 12.589.805-k, ex-tesorera de la Junta de Vecinos Villa Edén, celular 996272801, [correo: mabeltobar14@gmail.com](mailto:mabeltobar14@gmail.com), domiciliada en calle 10 Sur No. 473 Población Edén de Talca; respetuosamente expongo:

Que, encontrándome dentro del plazo y de conformidad al Art. 25 de la Ley 19.418 presento **recurso de Reclamación** ante ese Tribunal, al Proceso eleccionario de la Junta de Vecinos Villa Edén de Talca, realizado el día 10 de Diciembre del 2022, en la Escuela Básica Edén, proceso que se encuentra viciado por no cumplir con lo dispuesto en los estatutos de la organización y en la Ley 19.418, que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

LOS HECHOS:

1.- La Comisión Electoral fue elegida el **día 10 de Septiembre del 2022**, no cumpliendo con las formalidades sobre tipo de asamblea, difusión y registro de asistentes, reuniéndose, algunos cercanos y conocidos del presidente Mario MATTA RISSETTI, **levantándose el acta respectiva** y con otros temas ajenos a la elección de la Comisión Electoral, no obstante quedo conformada de la siguiente manera : Presidenta Paula GONZALEZ ROJAS, Secretaria María Eugenia POBLETE ROJAS y Vocal Sra. Ana NEIRA.

Se adjunta cartel de convocatoria a la asamblea.

2.- La Comisión Electoral reunidos posteriormente, acordaron realizar **la elección** el día **12 de Noviembre del 2022**, es decir 64 días después de la elección de la comisión y el último plazo para la **inscripción de candidatos** el día **02 de Noviembre del 2022**, es decir 10 días antes de la elección.

3.- Como está dispuesto a lo menos 15 días antes, para no incurrir **en nulidad** de la elección, es decir el día 27 de Octubre a más tardar la Comisión Electoral, debió depositar el acta correspondiente en la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que la información del día de la elección fuese subida al portal de la I. Municipalidad de Talca, **lo que no ocurrió, no se llamó a inscripción de candidatos y tampoco se realizó la elección.**

4.- Recién el día Lunes 14 de Noviembre del 2022, en horas de la tarde se subió al portal de la Municipalidad, el documento que indicaba una nueva fecha de la elección para el día 10 de Diciembre del 2022, para lo cual la comisión electoral, necesariamente tiene que haber **falsificado y engañado** al personal de la Municipalidad, con un **Acta fraudulenta** en su texto y fecha de la supuesta reunión para elegir nuevamente la comisión electoral.

Al respecto, **no se realizó** esta segunda reunión extraordinaria para elegir nuevamente a la Comisión Electoral, justificando esta mentira que la asamblea se realizó en calle 7 Sur No. 479, inmueble que se encuentra sin moradores ya que esa propiedad pertenecía a don José Armando NAVARRO SALINAS, un antiguo presidente que falleció hace tres años.

✓ Se adjunta cartel Inscripción de candidatos

✓ Se adjunta Certificado de defunción.

5.- No obstante lo anterior, esta nueva fecha irregular de la elección también incurrió en vicios, por cuanto el plazo indicado 10 días antes de la elección debieron inscribirse los candidatos.

Conforme a lo indicado por la Secretaria de la comisión Electoral **María Eugenia POBLETE ROJAS**, hasta el día 30 de Noviembre, como último plazo, no llegó ningún vecino a inscribirse como postulante al directorio, por lo tanto la Comisión **no hizo** el Acta respectiva y como en todo el proceso no se realizó correctamente, no se trabajó con el libro registro de socios para eliminar como votantes a los fallecidos y los que cambiaron de domicilio y ante la poca transparencia, no era posible **CALIFICAR** la elección, decidió **renunciar** a la Comisión Electoral en carta dirigida y entregada a la presidenta de la comisión.

✓ Se adjunta renuncia secretaria comisión electoral.

6.- El día Viernes 09 de diciembre, **un día antes** de la elección recién se instalaron y unos 8 carteles en la vía pública, en un sector reducido no abarcando el 20% del territorio, informando a los vecinos del sector a votar al día siguiente en la Escuela Edén y sin mencionar el listado de los candidatos.

✓ Se adjunta cartel invitando a votar.

Es destacable informar, que la Escuela Básica El Edén, lugar de votación, no se encuentra físicamente en la jurisdicción correspondiente a la Junta de Vecinos Villa Edén, conforme a los límites indicados en los estatutos.

7.- El día 10 de Diciembre, se instaló en la Escuela Edén, una sala de votación con dos personas solamente doña Paula GONZALEZ ROJAS y doña Ana NEIRA, junto a ellas el secretario de la Junta de Vecinos don Alan YANSEN DUQUE y otra persona de edad, directivo que no le correspondía estar en el interior de la sala de votación y menos en su calidad de candidato, viendo por la televisión un partido del mundial de fútbol.

8.- Al respecto, se puede indicar que la presidenta de la comisión, no es socia de la organización (registro No. 174), ya que ella reconoció, **que nunca había firmado el libro de registro de socios**, desconociendo quien la ingresó y quien le falsificó su firma, verificable en la actualidad, por la firma en las actas, como presidenta de la Comisión Electoral.

Con respecto a la Vocal señora Ana NEIRA, es una vecina antigua del barrio pero no aparece en los registros como socia de la Junta de Vecinos,

9.- En relación a los supuestos candidatos, ninguno de ellos se inscribió, en la fecha correspondiente para postularse como candidato al directorio (art. 35 Estatutos); ignorándose como y porque se confeccionó una cedula de votación, entre otros con las siguientes personas:

Mario MATTA RISSETTI, persona que NO es vecino (Art. 2ª letra c ley 19.418) y ^{3 (TER)} tiene residencia en el barrio **ya que tiene su domicilio fuera de la ciudad de Talca**, (Art. 38 Ley 19.418.), lo que consta a los vecinos y en especial a la presidenta de la comisión

Paula GONZALEZ y a la Secretaria Sra. María Eugenia POBLETE; ya que viven frente al inmueble, que registra y que en la realidad corresponde al domicilio de la madre de este candidato.

EDUARDO GONZALEZ, tampoco vive en el vecindario, su única relación con la Villa Edén, es que es el padre de la presidenta de la comisión.

El candidato Gonzalo MARISCAL según lo indicado por la presidenta de la comisión, ella por error lo registro en el voto como GONZALO, ya que su nombre es RODRIGO.

10.- Algunas personas que concurrieron a sufragar, fueron inducidas verbalmente por la presidenta de la Comisión, para que votaran por don Mario MATTA RISSETTI.

11.- La tesorera de la organización doña Mabel TOBAR LILLO, al concurrir a sufragar le comentó a la comisión el motivo por el cual no estaba constituida la comisión con las tres personas electas ya que faltaba una, como asimismo el motivo por el cual no se le entregaba el otro voto correspondiente a la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.(art. 83 Estatutos). Recibiendo como respuesta que solamente había votación de directorio y después la directiva elegiría la comisión Fiscalizadora de finanzas. Respecto a la tercera integrante de la Comisión no existía por renuncia y buscarían una persona para que firmara el acta.

Ante estas consultas, se acercó el candidato Alan YANSEN DUQUE, tratándola groseramente porque hacía tantas consultas y bajo amenazas de todo tipo, la hizo abandonar el recinto de votación, impidiéndole sufragar. Por lo anterior solicitó a la presidenta de la Comisión y como testigo, que dejara constancia por esta agresión que había presenciado, lo que quedo escrito en el libro de actas y que fue firmado por la afectada, para luego dirigirse a la Tenencia de Carabineros a formular la denuncia correspondiente para ser remitida a la Fiscalía.

12.- Respecto a los candidatos, nunca se inscribieron y tampoco existe acta el día 30 de Noviembre 2022, que constara esta situación, **a menos que falsificaran un acta con una fecha posterior**, de lo que debe existir constancia en el libro de actas, podía verificarse con el Certificado de antecedentes, que debieron presentar los postulantes, que debería tener fecha anterior al día 30 de Noviembre y los dichos de la Secretaria de la Comisión que renuncio a los días después al no existir candidatos para realizar la elección.

Todo lo anterior, se puede verificar teniendo a la vista el Libro de Actas de la Junta de Vecinos Villa Edén, el cual se niega el acceso a los socios, debiendo existir actas y constancias de irregularidades consignadas por parte de los votantes.

13.- El presidente Sr. MATTA, es el suegro del secretario sr. YANSEN, este último no permite que ningún socio tenga acceso a los libros, registros ni cuentas de ingresos de la Junta de Vecinos, (art. 13, letra d, y art. 18 Estatutos); por lo que la organización esta capturada por esta familia y este presidente que ocupa el cargo del año 2012, en 10 años nunca ha citado a una asamblea de socios, se ha negado a entregar los estados financieros impidiendo la participación ciudadana y cualquier beneficio para la comunidad, cautivando a un grupo de vecinos adultos mayores con engaños sobre su gestión.

14.- En su gran mayoría los votantes son de avanzada edad, los que tuvieron dificultad para emitir su voto ya que la cédula de votación era muy pequeña y por ende los nombres de los candidatos difíciles de ver.

15.- Finalmente indicar, que en esta elección sufragaron alrededor de 30 personas, muestra que no es representativa para validar un proceso eleccionario en consideración a la cantidad de socios.

POR TANTO :

Se desprende, que desde el inicio del proceso se encontraba con vicios, al no existir una Comisión Electoral, la **Presidenta** de la Comisión no es socia ya que nunca tuvo la voluntad de serlo al no firmar el registro de socios y aparece con una firma falsificada. La **vocal** no aparece en los registros como socia y la **Secretaria** al no existir candidatos y no poder calificar la elección renunció al cargo.

En consecuencia, solicito respetuosamente a ese Tribunal Electoral Regional, analizar y ponderar los argumentos de esta Reclamación y resolver **la nulidad** del proceso eleccionario de la Junta de Vecinos Villa Edén de Talca.



MABEL TOBAR LILLO

RUT: 12.589.805-k

TRIBUNAL ELECTORAL

22/12/2022

REGION DEL MAULE



SE CITA A REUNION

JUNTA DE VECINOS N°21 EL EDEN

TEMA: VER ELECCIONES PROXIMO PERIODO

ABADO 10 DE SEPTIEMBRE 2022

LUGAR ESCUELA EDEN

DESDE LAS 15:30 HRS

HASTA LAS 18:30 HRS

LA DIRECTIVA.

SE CITA

INSCRIPCION DE

CANDIDATOS

JUNTA DE VECINOS N°21 EL EDEN

PARA ELEGIR NUEVA DIRECTIVA

HASTA EL MIERCOLES 30 NOVIEMBRE 2022

LUGAR : 6 PONIENTE 12 SUR N°111 Y N°409

TRICEL



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
89209b6b96c9

500483328708

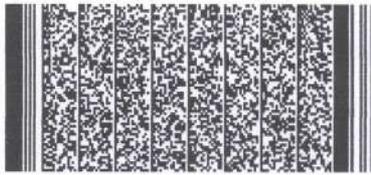
CERTIFICADO DE DEFUNCION

Circunscripción : TALCA
 Nro. inscripción : 1.094 Registro : Año : 2019
 Nombre inscrito : JOSÉ ARMANDO NAVARRO SALINAS
 R.U.N. : 3.423.711-5
 Fecha nacimiento : 24 Diciembre 1935
 Sexo : Masculino
 Fecha defunción : 2 Noviembre 2019 a las 07:10 horas.
 Lugar defunción : HOSPITAL REGIONAL DE TALCA
 Causa de muerte : PARO CARDIO RESPIRATORIO/ ACIDOSIS
 RESPIRATORIA/ /

FECHA EMISIÓN: 20 Diciembre 2022, 15:11.

Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

A : PRESIDENTA DE LA COMISION ELECTORAL
 JUNTA DE VECINOS VILLA EDEN.

MARIA EUGENIA POBLETE ROJAS,
 Secretaria de la Comisión Electoral, Cédula de identidad No. 9.817.343-9, domiciliada en calle
 6 Poniente No. 409 Villa El Edén; por el presente documento expongo:

1.- Con fecha **10** de Septiembre del 2022, en asamblea de nuestra **Junta de Vecinos Villa Edén**,
se eligió la comisión electoral, quedando integrada como presidenta usted Paula GONZALEZ
 ROJAS, yo como secretaria y la señora Ana NEIRA, como vocal, para integrar dicho tricel y
 realizar el proceso eleccionario del directorio de nuestra Junta de Vecinos.

2.- Durante este tiempo, la señora Ana NEIRA no ha participado en la comisión y solamente
 con usted concurrimos a DIDECO. de esa Municipalidad, donde se nos dieron instrucciones,
 pero nunca hemos tenido una reunión como Comisión, tampoco entregamos o dimos a conocer
 a los vecinos un documento sobre el proceso eleccionario. No obstante, una vez pasado el plazo
 original de la elección (12.11.22.), sin participar en la decisión, se modificó la fecha para
 Diciembre y hace 10 días, vi unos carteles en la calle para **la inscripción de candidatos en mi
 domicilio** hasta el día 30 de Noviembre como lo dispone la normativa y no llego ningún vecino
 a inscribirse.

POR LO TANTO :

En atención a que no soy considerada, ud. no ha informado a la comisión ni vecinos del
 proceso eleccionario, considero que **la comisión no realizo su trabajo**. Además, el día **30 de
 Noviembre**, no se reunió la comisión, no se dejó constancia ni se **levantó un acta** como
 corresponde, donde constara que **NO se inscribieron candidatos**, por lo tanto no se recibieron
 los antecedentes de algún postulante en el plazo legal.

Por el presente documento, dejo constancia sobre la falta de transparencia y del **proceso fallido**
 para realizar la elección del directorio de la Junta de Vecinos Villa Edén.

Consecuente con lo anterior, **renuncio** a la Comisión Electoral esperando que la asamblea elija
 una nueva comisión electoral, para realizar el proceso **democrático e informado** de elección del
 directorio, conforme a la Ley, estatutos e instrucciones de la Ministra de Fe de DIDECO.

Atentamente.

M^a Eugenia Poblete Rojas
 MARIA EUGENIA POBLETE ROJAS
 Rut. 9.817.343-9

Jany

 Recepción Documento
 Rut.:
 Fecha y hora

KAROL FERRER
 Ministro de Fe
 DPTO. ORG. COMUNITARIAS
 Decreto Alcaldicio 3038
 De 23 Mayo 2012
 I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

firmado en fecha 6 de 12-2022.

CITACION

SE CITA A TODOS LOS SOCIOS DE

LA JUNTA DE VECINOS N°21 EL EDEN

PARA ELECCION DE DIRECTIVA.

DIA SABADO 10 DICIEMBRE 2022

LUGAR DE VOTACION: ESCUELA EL EDEN

HORARIO: 10:00 A 18:00 HORAS

TRICEL



Tribunal Electoral Regional

Certifico que con fecha 22 de diciembre de 2022
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría del Tribunal Electoral Regional.

ROL N° 63-2022.



A92B1888-3B3B-4116-9932-C6D80390FBDB

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Talca, veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

Dese cuenta de su admisibilidad.

Rol N°63-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Carlos Mauricio Del Río Ferretti. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 63-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 23 de diciembre de 2022.



6307D8F0-951A-4E28-9FB2-536DCC18B89D

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Talca, veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

Resolviendo la presentación de foja 1:

Se declara admisible la reclamación, téngase por interpuesta.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la Ley N°18.593, oficiese al Secretario Municipal de la Municipalidad de Talca, dentro de tercero día, para que éste publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad e informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, dentro del plazo de cinco días.

A sus antecedentes, los documentos acompañados.

Rol N°63-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Carlos Mauricio Del Río Ferretti. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 63-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 27 de diciembre de 2022.



DC06CF6C-7AD1-469F-BADC-6A2973BDADA2

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.